BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 14 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5073

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: I. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—II. Aduana de la Capital.—III. Tipo de oro.—IV. Boletín Militar. — V. Caja de Conversión. — Balance del 31 de Octubre de 1910 — VI. Juzgados de Paz y Alcaldías.—VII. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.—VIII. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Reglamentación de los llamados á licitación pública

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Considerando:

a) Que el Art. 32 de la Ley de Contabilidad dispone que toda compraventa por cuenta de la Nación, así como todo convenio sobre trabajos y suministros, se hará, por regla general, en remate público;

b) Que en el Art. 33 de la misma ley se expecifican los casos en que podrá procederse á contratar en forma privada, y del mismo resulta que, salvo las circunstancias especialísimas que se consignan en los incisos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º y Art. 34 de la misma, es necesario que, habiéndose llamado á licitación dos veces, no haya habido postores ó no se hayan hecho ofertas admisibles;

c) Que esta disposición clara y terminante, que no deja lugar á duda, no se cumple con la escrupulosidad del caso, pues se nota constantemente que no se repite el llamado, á licitación, tal como está ordenado, ó cuando se debe decretar el segundo llamado, no hay tiempo ya, y entonces se invoca la urgencia á que se refiere el inciso 3º del mencionado Art. 33;

d) Que no es posible admitir esto y debe velarse por el cumplimiento estricto de las leyes en su forma y en su espíritu, tanto más cuanto que lo que se refiere á este punto ha sido ya materia de anteriores disposiciones administrativas expresas, tales como el Decreto de 19 de Mayo de 1896 y el Acuerdo de 25 de Julio del mismo año,

SE RESUELVE:

Pasar una circular á todas las reparticiones dependientes de este Ministerio, encareciéndoles que, en adelante, deberá llamarse á licitación pública con la anticipación debida, de manera que, si llega el caso de que haya necesidad de recurrir á un nuevo remate, éste pueda efectuarse con regularidad; todo, bajo apercibimiento de hacer efectivas sin más trámite en los funcionarios, jefes de las mismas, las responsabilidades del caso.

INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado, en su sesión de fecha 3 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, al Doctor Enrique Rodríguez Larreta.

Art. 2º Extiéndase la credencial correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

Ministerio de Hacienda

I

Administración de Impuestos Internos—Nombramiento de un Auxiliar

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de Sección de la Sección 24 (San Juan), de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Julio A. Balmaceda, que fué ascendido, á D. Antonio Tello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Administración de Impuestos Internos—Permuta de Interventores de Destilerías

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto lo pedido por los recurrentes; y atento á lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Interventor de Destilerías de la 6ª Zona de la Administración de Impuestos Internos, Don Juan N. Aguilar y el Interventor de Destilerías del Control de alcohol y azúcar de la misma, D. Rafael Granillo Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Nombramiento de conductor de la lancha «Inspección»

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

En vista de lo expuesto en la nota que precede; y de conformidad con lo dispuesto en

el Decreto de fecha 12 de Septiembre próximo pasado, No 315, División Aduana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Conductor de la lancha «Inspección», á D. Vicente Andrés Molinari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Dirección de los Puertos de la Capital y La Plata—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cambista de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con antigüedad al 24 del mes podo., en reemplazo de D. Gino Montovani, que fué destituído, á D. Oscar Molina.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

V

Tomás Drysdale y Cía.—Autorización para instalar guinches

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Tomás Drysdale y Cía., pidiendo autorización parinstalar dos guinches á vapor en la ribera norte del Riachuelo; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. Tomás Drysdale y Cía. la autorización que solicitan para instalar dos guinches á vapor en la ribera del Riachuelo, frente al No 1723 de la calle Pedro Mendoza, bajo las condiciones siguientes:

a) Las vías serán colocadas paralelamente al borde del muelle y su eje distará al menos 2,50 de éste; la extremidad superior del hongo del riel, quedará al nivel actual del adoquinado y la vía estará limitada por las perpendiculares á la línea del frente levantadas en las extremidades del edificio de la calle Pedro Mendoza No 1723 ocupado por los recurrentes, debiendo descansar sobre durmientes de madera dura. Los adoquines del pavimento que resultaren sobrantes al instalar las vías quedarán de propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

b) La instalación de los guinches y vías respectivas se hará bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto los concesionarios deberán darle aviso con la anticipación necesaria cuando fuesen á dar principio á los trabajos, y serán responsables de los desperfectos que causaren con sus trabajos al muelle, quedando obligados á repararlos por su cuenta en la forma que les indique el Ingeniero Inspector.

c) La instalación de los guinches no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.

d) Los guinches serán manejados por personas competentes, no podrán ser abandonados dejando el fuego encendido, deberán ser alimentados exclusivamente con coke, se mantendrán siempre en buen estado de conservación y las cenizas y escorias serán retiradas inmediatamente, debiendo mantenerse completamente limpia la zona que abarquen los guinches.

e) Si la instalación y funcionamiento de los guinches originasen hundimientos ó desperfectos en los muelles y adoquines, será obligación de los concesionarios el repararlos, debiendo depositarse la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de la Oficina de Servicio y Conservación, por cada guinche, en carácter de garantía.

f) Cuando la Aduana practique en lugar próximo á los guinches, operaciones de carga ó descarga de inflamables, podrá exigirse se interrumpa el funcionamiento de los guinches.

g) Los guinches se ajustarán en todo á las características indicadas en los planos adjuntos, no pudiendo exceder su peso con carga de 17.000 kg.

h) Los concesionarios pagarán por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional mensuales por metro cuadrado de terreno que ocupen ó fracción.

Art. 2o Esta concesión queda sujeta al Decreto de 23 de Febrero de 1904 y tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno disponer que se retiren los guinches cuando lo estime conveniente, sin que por ello tengan los concesionarios derecho alguno á reclamo ó indemnización, y siendo entendido que si así no lo hicieren el Gobierno se reserva el derecho de proceder á esa operación.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Schreiber D. Hers y Cía.—Denegación de derechos solicitado

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Schreiber, D. Hers y Cía.; pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 22 de Octubre ppdo por la cual les fué denegada la devolución de las sumas abonadas con anterioridad al 11 de Septiembre de 1909, por eslingaje de varias partidas de arpillera giradas á los depósitos de Catalinas, ó, en caso negativo, se confirme la mencionada resolución y por Decreto del Poder Ejecutivo, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procede la revisión de resoluciones administrativas.

Que no existe inconveniente alguno para confirmar la precitada resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de Octubre del corriente año, negando la devolución de las sumas que con anterioridad al 11 de Septiembre de 1909, abonaron los Sres. Schreiber, D. Hers y Cía., por eslingaje de varias partidas de arpillera para bolsas de cereales giradas á los depósitos de Catalinas.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VII

Planilla de recaudación

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la nota de la Contaduría General de la Nación, pidiendo se ordene á la Aduana de la Plata le envíe las planillas de recaudación que deben remitirse quincenalmente con los requisitos que establece el Reglamento General de Aduanas, (Art 45, Inciso 7 y 8); atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que las planillas que el mencionado Reglamento exige, son engorrosas y su confección ocupa con un trabajo innecesario al personal, reducido, en muchas Aduanas.

Que las modificaciones proyectadas simplifican en mucho esta tarea y sastifacen las exigencias del control como lo manifiesta la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Las Aduanas y Receptorías de la República, remitirán mensualmente á la Contaduría General y á los efectos de la verificación las planillas de recaudación con las especificaciones que contiene el siguiente modelo.

Aduana (ó Receptoría) de ....

Total de lo recaudado por derechos de importación (ó exportación) durante el mes

de.......................de 19.....

Fecha	Registro No	Manifiesto No	Total o/s	Total m/n	Observaciones

Art. 2° Quedan derogados los Incisos 7 y 8 del Art. 45 del Reglamento General de Aduanas de fecha 17 de Octubre de 1895.

Art. 3o Remítase circular á las Aduanas y Receptorías, comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VIII

Antonio Seré y Cía.—Transferencia de concesiones

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Antonio Seré y Cía. pidiendo autorización para transferir á los Sres. J. Carames y Cía. las concesiones otorgadas por la instalación de guinches, por Decretos de 30 de Septiembre de 1907 y Octubre 17 del mismo año; atento lo informado y,

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, siempre que, los Sres. J. Carames y Cía. ofrezcan las mismas garantías que sus antecesores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Antonio Seré y Cía. á transferir á los Sres. J. Carames y Cía. las concesiones de guinches otorgadas con carácter precarios, por Decretos de fecha, Setiembre 30 y Octubre 17 de 1907.

Art. 2º Los Sres. J. Carames y Cía. quedan sometidos á las disposiciones de los Decretos mencionados.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

IX

Aduana de la Capital—Provisión de lonas

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Visto este expediente relativo á la adquisición de 50 lonas para resguardar las mercaderías destinadas al depósito B del Puerto de la Capital y construcción de aleros para los depósitos A y B; oida la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la adquisición de las lonas de la referencia es de necesidad inmediata.

Que la propuesta de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de que instruye el precedente informe de la Oficina de Servicio y Conservacion de los Puertos de la Capital y La Plata, es conveniente por cuanto el precio estipulado es el que dicha Empresa ha abonado por ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Ferrocarril Central Argentino para la provisión de 50 lonas destinadas á cubrir las mercaderías que se transporten en vagones al depósito B de los Diques 1 y 2, por el precio de ($ 50 o/s) cincuenta pesos oro sellado cada una.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

X

Transferencia de concesión acordada á Juan Mc. Intosh

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad «The River Plate Trawling Company Ltd», pidiendo que el permiso concedido por decreto fecha 22 de Junio de 1908 al Sr. Juan Mc. Intosh para desembarcar en la Sección de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, el pescado que trajese el vapor «Corbina», que es ahora de su propiedad, se haga extensivo á todos sus vapores; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Sociedad recurrente es sucesora del Sr. Juan Mc. Intosh;

Que no hay inconveniente en permitir que los vapores de la referencia atraquen al muelle por orden de turdo y sin ocupar mayor espacio que el destinado al vapor «Corbina»;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Transfiérese á la «Sociedad The River Plate Trawling Company Ltd.» la concesión acordada al Sr. Juan Mc. Intosh por Decreto de 22 de Junio de 1908 para desembarcar en la Sección Sud de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, el pescado que conduzca el vapor «Corbina», haciéndose extensivo este permiso á todos los vapores de la Sociedad destinados exclusivamente á la pesca y á la condución del pescado al puerto.

Estos buques deberán atracar al muelle por orden de turno y ocupar el mismo espacio destinado al vapor «Corbina», con sujeción á las condiciones establecidas en los Decretos de Junio 15 y Julio 17 de 1907, para la Sociedad «La Pescadora Argentina».

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital para el desglose y entrega previa constancia, de los documentos corrientes de fojas 1 á fojas 40 y á los demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XI

Cía. The La Plata Cold Storage en el Puerto de La Plata—Autorización para colocar una toma de agua

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la solicitud de la Compañía «The La Plata Cold Storage Ltd», pidiendo permiso para colocar un caño adicional de toma de agua, contiguo á los tres existentes en el gran Dock del Puerto de La Plata, para alimentar las bombas de incendio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Autorízase á la Compañía «The La Plata Cold Storage Ltd», el permiso que solicita para colocar un caño de toma de agua en el Gran Dock del Puerto de la Plata para alimentar las bombas de incendio, de acuerdo con el plano de fojas tres y con la condición que la parte del muro del Dock que atraviese la cañería será dejada en las condiciones en que se halla actualmente.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XII

Adjudicación de un edificio en compensación á Mariano Guispe

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Mariano Guispe, pidiendo se le adjudique en compensación al usufructo del terreno de su propiedad, el edificio fiscal que levantado en el mismo ocupaban la Receptoría y Resguardo de la Quiaca; atento los informes producidos, lo aconsejado por la Contaduría General y el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe incoveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase al Sr. Mariano Guispe, el edificio fiscal que ocupaba la Receptoría y Resguardo de la Quiaca, como única compensación del usufructo del terreno de su propiedad.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Receptoría de La Quiaca, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIII

Concesión de un terreno en el Puerto de la Capital á la sociedad Molineros Harineros y Elevadores de Granos

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, pidiendo se permita depositar en terreno baldío del Puerto de la Capital, los materiales para la preparación de cemento armado destinado á la construcción de silos; y atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el terreno que solicita para depósito de los materiales de que hace referencia el preámbulo, en el Puerto de la Capital, al precio de un peso treinta centavos oro sellado por metro cuadrado y por año, que será abonado por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.

Art. 2º La Oficina de Servicio y Conservación fijará la superficie y ubicación del terreno y lo comunicará á la Aduana de la Capital á los efectos dela liquidación de los arrendamientos.

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIV

Receptoría de Helvecia—Separación de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, por no haberse presentado á ocuparlo, el Guarda de 4a de la Receptoría de Helvecia, Don Pedro Zárate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XV

Receptoría de Pueblo Brugo—Nombramiento de Guarda

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 3º del Resguardo de la Receptoría de Pueblo Brugo, al Guar-

da de 4a del Resguardo de la Aduana de Paraná, D. Policarpo Montiel.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVI

División Aduanas de la Contaduría General.— Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Escribiente de la División Aduanas de la Contaduría General, en reemplazo de D. Eduardo Prieu que, fué ascendido, á D. Marco Aurelio Aubone.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVII

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—Alcance é interpretación de la Ley N.o 7497.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

Excmo. Señor:

El propósito bien manifiesto de la Ley 7497, ha sido el de modificar las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones, en un punto que se prestaba á confusión: la determinación de lo que debe considerarse como último sueldo á los efectos del cómputo de la jubilación.

La Ley, base del sistema actual, que lleva el No 4349, estableció dos clases de jubilación: la ordinaria y la extraordinaria (Art. 17); y fijó para la primera, distinto número de años de servicio, según la naturaleza de las funciones desempeñadas (Arts. 18 y 31); á los efectos del cómputo de la jubilación, estableció que se reputaría como último sueldo el promedio del sueldo mensual que el interesado hubiera percibido durante los últimos cinco años. Las Leyes 4870 y 5143 modificaron la ley anterior con respecto á la jubilación ordinaria del Art. 31 y la Ley 6007 reformó, entre otros, el Art. 17 primitivo, alterando el importe de la jubilación.

Con posterioridad á esta última ley, se sostuvo por algunos interesados que las reformas sancionadas, hacían referencia al último sueldo de que gozara el empleado, aunque sólo lo hubiera percibido durante un mes, y que por tanto, había quedado derogada la disposición del Art. 25 de la Ley 4349; la Junta de Administración, por el contrario, no consideró modificada la ley en esa parte, y continuó aplicándola. Esta diversa interpretación es la que ha venido á resolver la Ley 7497, estableciendo como criterio intermedio, que se reputó justo y equitativo que se consideraría, último sueldo á los efectos del Art. 17 de la Ley 6007, el promedio de los sueldos de los últimos doce meses.

Examinados sus términos resulta: — a) que ha podido decir, el Art. 17 de la Ley 6007 aunque ésta no contuviera más que cinco artículos, por cuanto es ese Art. 17 el vigente actualmente, y no el de la Ley 4349 que fué derogado:—b) que en cuanto á la determinación de lo que se reputa como último sueldo, de su misma redacción y de lo que dispone en su Art. 2o, se desprende que ha venido á reemplazar la disposición del Art. 25 de la Ley 4349, á los efectos del cuántum de la jubilación y también á derogar el Art. 28 de la misma en cuanto se opone á ella al fijar el límite máximo de la jubilación.—c) que al eludir el Art. 17 de la ley primitiva, entiende comprender la jubilación ordinaria, en las dos formas que reviste actualmente con las reformas que se han sancionado, y á la jubilación extraordinaria;—d) de que no ha dado efecto retroactivo á la prescripción que contiene, por cuanto no aclara las disposiciones anteriores, sino que introduce una modificación en el régimen de la ley originaria.

Toda ley deroga las anteriores en lo que se oponga á su ejecución ó en aquello que sea contrario al espíritu de la ley posterior, porque ella representa una nueva manifestación de voluntad del Poder Legislador que debe acatarse desde el momento que se produce. En el caso presente, la Ley 7497 ha venido á establecer una nueva regla para la determinación de lo que se reputa último sueldo y no es posible excusar su aplicación á pretexto que ella contraría las leyes anteriores, porque es precisamente ese criterio contrario, lo que ha entendido sancionar el Congreso, ni porque altere otras disposiciones de dichas leyes desde que tales disposiciones respondían á un sistema que ha quedado modificado. Por lo expuesto, es mi opinión que no existe la imposibilidad que la Junta de Administración manifiesta ha encontrado para el cumplimiento de la Ley 7497.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifiesta que la Ley 7497, últimamente sancionada, le sugiere dudas con respecto á su aplicación, por lo que solicita se declare el alcance que debe darse á sus disposiciones, y

Considerando:

1o Que no existen sino dos clases de jubilaciones: ordinarias y extraordinarias (Art. 17 de la Ley No 4349, reproducido con modificaciones en la Ley No 6007);

2o Que la reforma de la Ley No 7497, se refiere expresamente al «último sueldo» sobre el cual deben calcularse las jubilaciones ordinarias y extraordinarias, enumeradas en el Art. 17 de la Ley 4349, modificado por la Ley 6007;

3o Que el Art. 18 de la Ley 4349 se refiere únicamente al tiempo requerido para que determinados funcionarios puedan optar á la jubilación ordinaria;

4o Que no distinguiéndose en la nueva ley entre las jubilaciones á las cuales debe aplicarse la regla del «último sueldo», no es posible eliminar las ordinarias del Art. 18 de la Ley 4349;

5o Que al citarse en la Ley 7497 el Art. 17 de la Ley 6007; se ha querido entender que la reforma es aplicable al artículo que aparece modificado en dicha ley, y no al anterior de la Ley 4349, y que ha sido substituído por aquél en las nuevas disposiciones de la Ley de Jubilaciones, en virtud de los dispuesto en el Art. 4o de la Ley 6007;

6o Y finalmente que el Art. 25 de la Ley 4349, habiendo quedado derogado por la Ley 7497, no ha podido ser citado por ésta.

Por estas consideraciones y lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda en consecuencia.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVIII

Impuestos Internos.—Nombramiento de Subinspector de Distrito

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Subinspector de Distrito (interino) de la Administración de Impuestos Internos, mientras dure la licencia acordada al titular D. Estanislao Salas, á D. Gustavo Luque Regúnaga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIX

Oficina Puertos de la Capital y La Plata.— Transportes del Ferrocarril Oeste

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la cuenta del Ferrocarril Oeste presentada á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata por averías de vehículos en el Puerto de la Capital; y atento los comprobantes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para abonar á la Empresa del Ferrocarril Oeste la suma de ($ 602,77 m/n) seiscientos dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de la referida cuenta por desperfectos de vehículos en el primero de los puertos nombrados, debiendo á este efecto, remitir los comprobantes del caso á la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles á fin de que ésta acredite su importe á la cuenta del mencionado ferrocarril con imputación á los fondos que, en concepto de producido de tracción en el Puerto, han recaudado las Empresas Ferroviarias.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XX

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata—Pago al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por desperfectos de vehículos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vistas las cuentas del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presentadas á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata por averías de vehículos en el Puerto de la Capital; y atento á los comprobantes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para abonar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la suma de ($ 267, 56 m/n) doscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de la referida cuenta por desperfectos de vehículos en el primero de los puertos nombrados, debiendo á este efecto, remitir los comprobantes del caso á la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles á fin de que ésta acredite su importe á la cuenta del mencionado ferrocarril, con imputación á los fondos que, en concepto de producido de tracción en el Puerto, han recaudado las empresas ferroviarias.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXI

Oficina de Servicio y Conservación de los Puerto de la Capital y La Plata—Pago de desperfectos de vehículos al Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vistas las cuentas del Ferrocarril del Sud presentadas á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata por averías de vehículos en el Puerto de la Capital; y atento los comprobantes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para abonar á la Empresa del Ferrocarril del Sud la suma de ($ 216,47 m/n) doscientos diez y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de la referida cuenta por desperfectos de vehículos en el primero de los puertos nombrados, debiendo á este efecto, remitir los comprobantes á la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles á fin de que ésta acredite su importe á la cuenta del mencionado ferrocarril, con imputación á los fondos que, en concepto de producido de tracción en el Puerto, han recaudado las empresas ferroviarias.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXII

Aduana de Concordia—Tránsito de mercaderías al Brasil

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que la Aduana de Concordia consulta si debe permitir el tránsito de mercaderías al Brasil, por vía Santo Tomé y Alvear, aunque no estén todavía construídos los galpones especiales de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en permitir el tránsito, siempre que se verifique en las condiciones determinadas por el Art. 67 del Decreto de 7 de Septiembre del corriente año,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Concordia para que proceda de conformidad con lo expuesto en el considerando y á los demás efectos.

Rosa.

XXIII

Domingo Barthe— denegación de un pedido

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Domingo Barthe, pidiendo se le permita hacer la descarga de chatas que conducen mercaderías nacionalizadas, para Corrientes, fuera del muelle del puerto, con elementos propios sin abonar los derechos de guinche y peones; atento lo informado, y

Considerando:

Que por Decreto de Julio 31 de 1901, se fijó la tarifa para el muelle de Corrientes;

Que esta tarifa, de servicios oficializados, es aplicable á todos los casos sin más excepciones que las que el mismo decreto enumera y entre las cuales no está comprendido el presente;

Que la concesión que se solicita es inconveniente para los intereses fiscales, pues existen en el Puerto de Corrientes, los elementos necesarios para efectuar las operaciones en condiciones ordinariamente regulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Corrientes, á sus efectos.

Rosa.

XXIV

Compañía de tranways de Buenos Aires y Quilmes— denegación de un pedido

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la solicitud de la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes, pidiendo se le permita firmar letras en caución de los derechos correspondientes á tres coches de tranvía; atento lo informado, y

Considerando:

Que según se estableció en la resolución de Julio 7 del corriente, la liberación de derechos que acuerda el Art. 9 de la Ley Nº 4933 para los coches-tranvía, corresponde solamente á los destinados á instalaciones de vías nuevas y no á los que se introduzcan para la renovación del material de tracción.

Que este Ministerio carece de facultad para acordar franquicias que no estén autorizadas por la Ley de Aduana ó por leyes especiales (Art. 11 de la Ley 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XXV

Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes Terrestres—Exoneración de multa concedida

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la presentación de la Comisión organizadora de la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes Terrestres, pidiendo se dejen sin efecto las multas de 2 y 5 % en que ha incurrido por demoras en la presentación y finiquitación de los documentos de despacho de las mercaderías destinadas á ese certamen, debidos á la aglomeración de una cantidad considerable de artículos en un lapso de tiempo relativamente breve.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención á la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de 2 y 5 %, impuestas sobre las mercaderías destinadas á la Exposición de Ferrocarriles y Transportes Terrestres, que hayan sido despachadas por la Comisión Organizadora de la misma.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

XXVI

José Feldstein—Revocación de un fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la apelación deducida por el señor José Feldstein contra el fallo de la Aduana de la Capital, que le impone dobles derechos sobre un cajón conteniendo mercaderías de droguería, llegado como equipaje en el vapor «Cap Ortegal»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de la denuncia que dió origen á este sumario, resulta que el dueño de las mercaderías pidió al Vista denunciante la revisión de las mismas;

Que esta circunstancia atenúa la infracción resultante de la falta de consignación del bulto en el manifiesto general de la carga, y aún exime de pena, desde que los artículos de referencia no han sido presentados á la Aduana como equipaje sino como mercaderías sujetas á derechos y, por consiguiente, su despacho no ha podido causar perjuicio á la renta (Art. 1025 de las Ordenanzas de Aduana y 56 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XXVII

Aduana de Bahía Blanca—Confirmación de un fallo

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la apelación deducida por el señor René Berraz, Vista de la Aduana de Bahía Blanca, contra el fallo de la misma, que impone dobles derechos sobre un exceso de velas estearinas, denunciado en el despacho número 1155; y atento lo actuado de lo que,

Resulta:

Que se ha comprobado y reconocido por el consignatario de la mercadería en cuestión, un exceso de 83.750 kgs. aproximadamente igual al peso de las envolturas y envases inmediatos de la misma, de modo que el peso manifestado, sin determinación de su clase, resulta ser el peso neto de las velas;

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo ha manifestado el señor Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, en su resolución, la circunstancia expresada precedentemente y la pequeña importancia del valor del exceso, demuestran que éste se debe á error y atenúan la infracción;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XXVIII

Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario.— Exoneración concedida

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la presentación de la «Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario», pidiendo la exoneración de derechos de importación por materiales introducidos para las obras de instalación de las aguas corrientes, cuya franquicia le fué denegada por la aduana local; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933, en su artículo 9º, declara libres de derechos á los «materiales destinados á obras públicas de salubridad y aguas corrientes»;

Que entre esos materiales no deben considerarse incluídos sino los que tienen aplicación directa y exclusiva en las obras expresadas ó en la instalación de las mismas;

Que en ese número están comprendidos el estaño y el plomo en lingotes, á que

se refieren las solicitudes de libre despacho agregadas, Nos. 4405 y 4754, pero no los materiales de construcción relacionados en la solicitud Nº 4429,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos de importación al estaño y al plomo en lingotes mencionados en las solicitudes números 4405 y 4754, y no ha lugar á la de los materiales á que se refiere la solicitud Nº 4429.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

ROSA.

XXIX

Libre despacho de mercaderías para la Caja de Conversión

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen (20) veinte cajones, conteniendo papel afiligranado en blanco para la impresión de billetes, llegados en el vapor «Mendoza» y con destino á la Caja de Conversión, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

ROSA.

XXX

Libre despacho de medallas para la Comisión Nacional del Centenario

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la solicitud de la Comisión Nacional del Centenario, pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital, la entrega de 10 cajones medallas de bronce, cuyo conocimiento y certificado de origen ha extraviado y la exoneración de multa en que, á causa de su pérdida, incurrió por retardo en el retiro de la mercadería; y atento la causal invocado;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes y para que informe respecto á la exoneración de las multas.

ROSA.

XXXI

Segundo Urquiza — pedido concedido

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que D. Segundo Urquiza solicita se le autorice para introducir por el Puerto de Federación, ocho vigas de madera dura que pertenecían á una balsa de su propiedad deshecha por un temporal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado, siempre que el recurrente cumpla los requisitos aduaneros y condiciones estipuladas en el informe que precede de la Aduana de Concordia,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización que se pide, en las condiciones aludidas en el considerando.

Pase á la Aduana de Concordia, á sus efectos.

ROSA.

XXXII

L. Stefanoni—Devolución de derechos no concedida

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la presentación del Sr. L. Stefanoni pidiendo devolución de derechos abonados de más por error de aforo en el despacho de 10 kilos de óxido de calcio (manifiesto 164158); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por error de aforo de mercaderías de despacho directo salidas de la jurisdicción aduanera, como ocurre en el caso presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

XXXIII

Señores Ugarte, Sabatié y Fernández — Devolución de derechos no concedida

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Ugarte, Sabatié y Fernández pidiendo la devolución de los derechos abonados por 29 cajones con 2.960 kilos bruto de carbones para lámparas de arco voltaico (Manifiesto Nº 150867) del corriente año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 21 de Septiembre último, este Ministerio denegó la exoneración de los derechos de los carbones de referencia, pedida por los recurrentes.

Que no aducen errores de hecho ni causas de nulidad que justifiquen la reconsideración de la resolución mencionada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

XXXIV

Legación de Italia—Libre despacho de una encomienda

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso número 147313), venida en el vapor... según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXXV

Legación de Italia—Libre despacho de un cajón

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un escudo y una bandera, venido en el vapor «América», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXXVI

Legación de Italia—Libre despacho de dos encomiendas

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales (Avisos números 142830/1), venidas en el vapor «Chili», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXXVII

Legación de Bélgica—Libre despacho de una encomienda

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, venida en el vapor «Chili», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del señor Ministro de Bélgica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXXVIII

Legación del Brasil—Libre despacho de una encomienda

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, venida vía «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Secretario de la Legación del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXXIX

Legación de Italia—Libre despacho de diez cajones

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo vino y agua mineral, venidos en el vapor «Mendoza» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XL

Legación de Inglaterra—Libre despacho de doce cajones

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (12) doce cajones conteniendo té y comestibles, venidos en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XLI

Legación de Inglaterra—Libre despacho de dos cajones

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un juego de lavatorios, venidos en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XLII

Gobierno de Mendoza—Libre despacho de dos ambulancias

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Visto el pedido del Gobierno de Mendoza para que se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, de 22 de Octubre próximo pasado, por la que no se hace lugar al libre despacho de dos ambulancias destinadas á la Asistencia pública de esa Provincia; de conformidad con lo resuelto en casos análogos; en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de las ambulancias de la referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

Ministerio de Marina

I

Retiro del Suboficial Maquinista Víctor Mascheroni

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Suboficial Maquinista de 1a clase, Víctor Mascheroni; y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el Art. 10, título III de la Ley Nº 4856; y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al suboficial maquinista de 1a clase, Víctor Mascheroni, con el (85 %) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 21 años, 10 meses y 28 días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Retiro del Mecánico Antonio Bianchi

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Visto el presente expediente; y resultando de los informes producidos que el Mecánico de 2a clase, Antonio Bianchi, ha quedado inútil para el servicio activo, por acto del mismo; y atento á lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al Mecánico de 2a clase, Antonio Bianchi, con el goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el Art. 15, Tít. III de la Ley Orgánica Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése en la Orden General de la Armada y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Retiro del foguista Manuel Cabrales

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Visto el presente expediente; y resultando de los informes producidos que el foguista de la Armada, Manuel Cabrales, dado de baja con fecha 7 de Junio del corriente año, quedó inútil para el servicio activo, por acto del mismo; y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al foguista Manuel Cabrales, con el goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el Art. 15, Tít. III de la Ley Orgánica Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése en la Orden General de la Armada y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Prórroga á D. Antonio Barrera para la presentación de mensura

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Antonio Barrera (hijo), solicita se le conceda prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras de que fué comprador en el lote Nº 104, de la Península Valdez, Territorio del Chubut, y

Resultando:

Que no hay inconveniente en acordar al recurrente un plazo de un año, para la presentación de esa diligencia; teniéndose en cuenta las causales invocadas y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar á D. Antonio Barrera (hijo) una prórroga de un año, para presentar la diligencia de mensura, de las tierras de que fué comprador en el lote Nº 104, de la Península Valdez, Territorio del Chubut, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos entregue al interesado las respectivas instrucciones.

Publíquese en el Boletín Oficial.

LOBOS.

II

Ellis, Kislingbury y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto este expediente, en el que los Sres. Ellis, Kislingbury y Cía. se presentan proponiendo establecer un servicio fluvial de transportes en el Río Santa Cruz, pidiendo en compensación se les conceda el arrendamiento de 20.000 hectáreas, en el territorio del mismo nombre, con derecho á comprar á los dos años de aprobado el respectivo contrato, la totalidad del área arrendada, una vez cumplidas las obligaciones establecidas, y

Resultando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado por los peticionantes, por cuanto las obras á que ellos se refieren deben ejecutarse en la forma dispuesta por el Art. 10, Inciso C, de la Ley Nº 5559; y atento á que el pedido de arrendamiento formulado no encuadra dentro de las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario vigente; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los Señores Ellis, Kislingbury y Cía. y volver este expediente á la Dirección citada para que, previa reposición de sellos, desglose y entregue, bajo constancia, el poder acompañado por los interesados.

Publíquese en el Boletín Oficial.

LOBOS.

III

Prórroga á D. Arnoldo Mirassou para la presentación de mensura

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Arnoldo Mirassou, solicita se le conceda una prórroga para presentar la diligencia de mensura, de las tierras de que fué comprador en el Territorio del Chubut, Península Valdez, lote 28 y 29, y

Resultando:

Que no hay inconveniente en acordar al recurrente la prórroga que pide, para la presentación de la diligencia de mensura de que se trata; teniendo en cuenta las causales invocadas, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar á D. Arnoldo Mirassou, un plazo de seis meses á contar desde el 31 de Diciembre próximo, para presentar la mensura de las tierras de que fué comprador en el Territorio del Chubut, Península Valdez, lotes 28 y 29, y volver este expediente á la Dirección citada, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión del Plata Superior — Sociedad La Mutua, transferencia á la Constructora Argentina Bonneu Ibero, Parodi y Figini.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la solicitud que antecede de la sociedad La Mutua pidiendo se le permita transferir á la Empresa Constructora Argentina Bonneu Ibero, Parodi y Figini, la ejecución del edificio proyectado para la Comisión del Plata Superior, que le fué adjudicada por Decreto de 22 de Junio del corriente año en las condiciones de su propuesta presentada á la licitación pública que tuvo lugar el 19 de Mayo ppdo.,

Considerando:

Que los Sres. Bonneu Ibero, Parodi y Figini manifiestan por escrito que obra en estas actuaciones, su conformidad en el traspaso de dicha propuesta, aceptando en todas sus partes el proyecto de contrato preparado para la sociedad La Mutua.

Teniendo en cuenta:

Que no hay razón técnica ni financiera que oponer á la Empresa á quien se transfiere la obra de que se trata.

Atento á lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad La Mutua para transferir á la Empresa Constructora Argentina Bonneu Ibero, Parodi y Figini, la ejecución de las obras del edificio de la referencia en las condiciones de su propuesta presentada en la licitación pública de 19 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	898 30
Boletín Oficial	»	73 70
	$	972 —

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 10 de Noviembre de 1910.......	489 068 83	215 190 31	7.779 58	222.969 89	75.386 24
Total recaudado en el mes corriente....................	3.733.715 34	1.642.834 75	79.864 20	1.722.698 95	78.279 17
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	135.118 534 55	59.452.155 08	2.736.476 01	62.188 631 09	1.043.134 44

Vo. Bo. *O. Anzó Quintana*—C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª) Parte
Boletín Militar

Nº 247

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

PASE.—MATRIMONIO. — LICENCIAS.— FALLECIMIENTOS.—PENSIONES.

Pase:

Capital Federal, Octubre 29 de 1910.—Vista la propuesta formulada por el Comando de la 2ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios el Capitán D. Ciro A. Scotti, del R. 5 al R. 8.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 31 de 1910.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º Roque Gigena, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María S. González, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Teniente 1º D. Francisco Albarracín, de la Auditoría General de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1910.—Vista la solicitud que antecede y los motivos que en ella se exponen,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese treinta días de licencia por razones de salud, al ayudante del Laboratorio Bacteriológico del Hospital Militar Central, D. Aurelio de la Vega Vallejo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Fallecimientos:

En fechas 4 y 6 del corriente, fallecieron en esta Capital, el Teniente S. R. D. Ernesto M. Aguiar y Teniente 1º D. Alberto Cárcova.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mónica Y. de Valenzuela, hija del Mayor D. Manuel Yñíguez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7677.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Lucila G. de Cané, viuda del Mayor J. Cané,

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7753.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Demetria J. González Gorostizú, nieta del Coronel de la Independencia Mariano Olivares, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7818.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Concédese á las nietas del guerrero de la Independencia, Coronel D. Calixto Gauna, Srtas: Peregrina, Rosa, Serafina y Julia Costas Gauna, una pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7823.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Juana Pía Aguirre, nieta del Coronel D. Salvador Aguirre, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7732.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Isabel Díez, nieta del guerrero de la Independencia don Teodoro López, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7715.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la señora Manuela Cufré López, nieta del Teniente Coronel Policarpo López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 7927.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Jacinta M. de Acosta, viuda de D. Manuel Acosta, guerrero del Paraguay, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7383.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Clara, Matilde y Margarita Ponte, hijas del ex Teniente Coronel D. Manuel Ponte, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7779.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Lorenza M. de Rodríguez, viuda del soldado del Paraguay Ramón Rodríguez, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7784.

—

Buenos Aires Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, al Mayor D. Julio Amadeo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7860.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. Acuérdase á la Sra. Rosa B. de Ortiz, nieta del guerrero de la Independencia, Antonio L. Berutti, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7686.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María Valdez de Quiroga, viuda del Capitán D. Horacio Quiroga, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7840.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 66

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

COBRO DE HABERES DEL PERSONAL DE SANIDAD.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.— Siendo conveniente que el personal de Sanidad de los Comandos, Unidades, Institutos y Reparticiones del Ejército, cobre sus haberes por las listas de revista de los mismos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo, el personal de Sanidad cobrará sus haberes en los Comandos, Unidades, Institutos ó Reparticiones á que pertenezcan, debiendo figurar en las listas de revista de los mismos.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel,
Jefe accidental del Gabinete Militar

CAJA DE CONVERSION

BALANCE DEL 31 DE OCTUBRE DE 1910

CUENTAS		SALDOS — MONEDA LEGAL — Debe	SALDOS — MONEDA LEGAL — Haber	SALDOS — ORO SELLADO — Debe	SALDOS — ORO SELLADO — Haber
CIRCULACIÓN					
Emisión mayor en billetes	702.152.258 —				
» menor en billetes	1.031.422 —				
» » en niquel	11.040.928 20		714.903.591 30		
» » en cobre	678.983 10				
Gobierno Nacional, Cuenta emisión		293.018.258 44			
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		421.635.332 86			
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
ORO					
Caja oro				185.519.553 040	
Ley 3871 (art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					185.519.553 040
Fondo de Conversión Ley 3871					30.000.000 —
Banco de la Nación Argentina Depósito o/ Gobierno Nacional				30.000.000 —	
VARIOS					
Depositantes de Títulos			3.611.300 —		1.815.940 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		3.600.000 —		1.815.940 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11.300 —			
Banco Británico de la América del Sud. (garantía de la emisión)					250.000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250.000 —	
Canje en trámite					
Monedas recibidas para Canje					
		718.514.891 30	718.514.891 30	217.585.493 040	217.585.493 040

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO

Entrada	$	100.925,883
Salida	»	689.324,972

QUEMA

Quemado durante el mes . . . . $ 26.880.901 —

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—*P. Heurtley*, Contador.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés M. Olbezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Victor G. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Bence........	Ignacio Olerro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo O. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Rossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Palchi........	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Siniatri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan B. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Bauness 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro F. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á nueve días de Noviembre de mil novecientos diez, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		Billetes		Importe
3 Noviembre de 1887		154	$	4.498 —
6 Septiembre » 1890		12	»	1.130 —
16 Octubre » 1891		31	»	4.327 —
29 Octubre » 1891		1	»	200 —
8 Enero » 1894		184	»	14.230 —
8 Enero » 1894	B. W. y Cía.	829	»	1.800 —
20 Septiembre » 1897		162	»	5.695 —
20 Septiembre » 1897	B. W. y Cia.	2.625	»	2.625 —
20 Septiembre » 1897	C. S. A. B. Bco.	8 555	»	8.555 —
20 Septiembre » 1897	Cto. Miliani	367.720	»	4.849.378 —
Emisión antigua autorizada Banco Nacional		18	»	20 —
21 Agosto de 1890 Emisión menor		6	»	3 —
	Total....$	380 297		4.892.461 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente.—PLÁCIDO MARÍN, Director de turno. —J. A. ARECO, Director.—P. RODRÍGUEZ Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador. —ALBERTO AUBONE, Gerente —JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes..........	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare mas de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 777-v-23 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor. v-26 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2ª Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.

2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un Síndico.

5º Nombramiento de la Comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

6º Conceder á la Comisión así constituide las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse antes del día fijado para la asamblea.—El Presidente.

5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

Tullerías de Zárate

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Miércoles 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.

2º Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.

3º Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueron presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad

4º Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.

9 Noviembre Nº 810-v-24 noviembre.

Compañía de Minas del Intiguasi

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Noviembre á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Florida 391, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para enajenar las minas de la Compañía.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban redactar, aprobar y subscribir el acta respectiva.

Se recuerda á los señores accionistas el depósito de sus acciones para tener derecho á asistencia y voto, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea (Art. 24).—Por el Directorio, el secretario.

31 Octubre.—Nº 738-v-15 noviembre.

Banco Inmobilario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1º Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.

2º Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 779-v-23 noviembre.

La Industrial

Se convoca á los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Cangallo 521, el día Sábado 19 del corriente á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al Art. 25 de sus Estatutos los señores Socios y Accionistas están obligados, para poder esistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.

5 Noviembre—Nº 774-v-19 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónioma

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.

9 Noviembre Nº 804-v-26 noviembre.

CARLOS CASADO, LIMITADA

COMPAÑÍA DE TIERRAS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 18 de Julio de 1910.

Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín N° 158

Balance trimestral que comprende las operaciones de esta Sociedad desde el 1o de Agosto al 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ F. paraguayos	$ o/s
Caja		11 14
Ferrocarril		56651 02
Gastos generales		1208 44
Almacén		3873 51
Haciendas		9817 50
Banco de la República. Asunción		1424 84
Conversiones		42705 16
Banco Francés del Río de la Plata		14140 48
Caja de Puerto Casado	6308 26	
Acciones depositadas del Directorio		12500 —
Obrajes	147830 34	
Carnicería	3418 70	
Campos en el Chaco Paraguayo		492000 —
Edificios, Maquinaria y Flotilla		56651 —
Rodados		6080 84
Muebles y Utiles		662 19
Casa de Puerto Casado	565978 94	57192 10
Explotación fábrica	47640 10	96198 45
Banco Español del Río de la Plata		55637 49
Banco Español del Río de la Plata, Cuenta á Plazo Fijo		10000 —
Acciones en Cartera		825000 —
	771176 34	1741754 16
PASIVO		
Capital Autorizado:		
Subscripto y Realizado .... $ o/s 675.000		
En Acciones en Cartera .... » » 825.000		1500000 —
Haciendas	28740 —	662 65
Varios Deudores y Acreedores de Puerto Casado	15470 85	
Almacén	75487 73	
Banco de la República. Asunción	85498 82	
Conversiones	565978 94	
Obligaciones á pagar		5121 —
Depósito de acciones del Directorio		12500 —
Obrajes		8116 80
Carlos y José Casado		127 05
Ganancias y Pérdidas		91330 19
Ventas de Extracto		22199.97
Ramona S. de Casado		100000 —
Montes y Estancia San José S. A.		1696 50
	771176 34	1741754 16

Pedro Casado, Presidente — Manuel B. Goñi, Secretario — César A. Campos, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 825-v-16 noviembre.

LA UNIÓN

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio:—Corriente 4060

Fecha de constitución de la Sociedad: Mayo 1o de 1906

Capital autorizado $ 700.000 c/l
» realizado » 600 000 c/l
Acciones á emitir » 100 000 c/l

Balance de comprobación por el mes de Septiembre de 1910.

DEBE	$ m/n
Terrenos y Edificios	511354 89
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	222474 77
Mercaderías y Materias Primas	203063 38
Caja	3219 24
Acciones	316 —
Gastos de Explotación	15076 57
Renovación y Reparación de Edificios	1589 62
Deudores y Obligaciones á cobrar	69019 56
	1026114 03

HABER	$ m/n
Capital autorizado .... $ 700.000	
A emitir .... » 100.000	
Capital realizado	600000 —
Obligaciones: — 2.000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de reserva	103289 22
Cuentas á pagar	120092 56
Ganancias y pérdidas	2732 25
	1026114 03

J. B. S. Neild, presidente. — C. G. Hughes, tesorero. — Vo. Bo. V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 825-v-14 noviembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes No 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1o ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de un Director Suplente.
4o Elección de un Síndico Titular y Suplente.
5o Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre No 144-v-26 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.
2o Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassale, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.
3o Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.
4o Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.
5o Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José Ma. de Yriondo, secretario.

9 Noviembre No 809-v-23 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., en el local social San Martín 158; para tratar la siguiente orden del día:

Aprobación del convenio celebrado en París por nuestro señor Presidente con un sindicato.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 pasado meridiano, hasta el día 27 del presente.—El secretario.

10 Noviembre—No 816-v-25 noviembre.

«LA BOLA DE NIEVE»

Sociedad Anónima

Cangallo 301

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Octubre 1909

Capital autorizado y suscripto $ 1.000.000 m/n

Capital realizado $ 586. 360 m/n.

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		47915 58
Accionistas		413640 —
Obligaciones á cobrar y valores Descontados		478835 57
Préstamos Hipotecarios y sobre Bonos		503723 13
Propiedades		1145157 21
Muebles y Utiles		21951 96
Material de Bonos		8420 32
Administración Punta del Este		68457 07
Sucursal Rosario, su saldo		28832 17
Constitución de la Sociedad		17250 —
Títulos y Acciones varios		71360 81
Cuenta de Orden y varios		334705 50
Suscriptores, Capital suscripto		5504491 47
		8644740 79

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Obligaciones á Pagar		112912 23
Caja de Ahorro		136616 32
Fondo de Reserva		204863 66
Fondo de Previsión		30000 —
Fondo de Reserva (D. G.)		16073 86
Fondo de Amortización		1566811 41
Suscriptores, mensualidades á cobrar		5504491 47
Ganancias		72971 84
		8644740 79

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Féliz Egusquiza, Presidente. — C. Guani, Gerente. — Teófilo Dartigues, Inspector de Turno.—Hilarión Larguía, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N° 821-v-15 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

2° Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.

3° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—N° 740-v-19 Noviembre.

BANCO BASKO ARGENTINO

Sociedad Cooperativa Limitada

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908

Domicilio: Córdoba 924

Capital autorizado $ 1.000.000
Capital emitido... » 600.000
Capital suscripto.. » 517.200
Capital realizado.. » 482.140

Balance al 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	82800 —
Accionistas	35060 —
Gastos de Instalación	3588 85
Muebles	1346 50
Soc. Coop. Telefónica	200 —
Réditos	4062 12
Deudores «Ctas. Corrtes.»	490 85
Deudores «depósitos especiales»	19487 92
Deudores	5830 —
Cauciones	10200 —
Créditos Hipotecarios	486995 82
Valores Descontados	179841 75
Gastos Generales	5223 35
Caja	32241 06
	867368 22

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Comisiones	54 —
Depósitos: á Premio, Especiales, Caja de Ahorros, Cuentas Corrientes y á Plazo Fijo	179829 47
Fondo de Reserva	2692 92
Bonos de Renta	1400 —
Fondo de Previsión	6684 86
Caucionantes	10200 —
Banco de la Provincia	39780 76
Intereses y Descuentos	26726 21
	867368 22

M. Errecaborde, Presidente.—J. Pedro Anzola, Secretario. — C. De Menditte, Contador. — P. N. Eliçagaray, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N° 817-v-15 noviembre.

Compañía de Tierras de Guatraché

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones á la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 15 de Noviembre, á las 3 de la tarde, en la calle Florida 783.

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

Las acciones deberán depositarse hasta 3 días de la fecha fijada para la asamblea, y los Sres. Accionistas pueden retirar de las Oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los estatutos.

La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Directorio.

4 Noviembre. N° 771-v-15 noviembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca á los señores Accionistas para que concurran á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local social, calle Esmeralda N° 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.

2° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.

3° Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social 10 días antes del citado para la asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.—El secretario.

25 Octubre.—N° 677-v-14 noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance del 5° ejercicio; distribución de utilidades.

2° Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre N° 812-v-25 noviembre.

Quebrachales Chaqueños

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 para tratar la siguiente

Orden del día

1° Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta campaña y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6° ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2° Repartición de utilidades.

3° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

4° Elección del síndico y síndico suplente.

5° Aprobación del acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. — El secretario.

2 Noviembre N° 749-v-17 noviembre.

Gath y Chaves
Sociedad Anónima
Buenos Aires-París
Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1º de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).
2º Distribución de Utilidades.
3º Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.
4º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.
6º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos, —Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. —El presidente interino, Pablo Della Valle.
12 Noviembre.—Nº 819-v-30 noviembre.

S. A. La Selvática
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 25 de Noviembre de 1910, á. las 4 p. m., en el local Cangallo 462, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.
2º Elección de un Director Titular y un Suplente.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada ó treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El secretario, José Tarán.
12 Noviembre.—Nº 820-v-25 noviembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre Nº 300 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.
14 Noviembre.—Nº 826-v-9 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.
v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de maderas, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1910. v-22 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 11 de 1910.
v- 19 noviembre.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p. m., para la impresión de valores para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.
v-17 noviembre.

Licitación para la venta de dos mil setecientos noventa y cinco metros cúbicos aproximadamente (2.795), de leña, proveniente del corte de árboles y 300 trozos de álamos de la Carolina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.
v-19 noviembre.

Licitación para la construción de un pozo semisurgente é instalación de un tanque, bomba y motor, cañerías y surtidores en la Subintendencia de Vélez Sársfield

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.
v-16 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.
v-17 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes
LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director. v-23 noviembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.— Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización de Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales autorizados por Ley Nº 2874 de Noviembre 22 de 1891, que el día 21 de Octubre ppdo., se efectuó el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero próximo, cuyas listas pueden obtenerse desde ya en la secretaría de esta Oficina.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla del Resguardo. Equipajes rezagados, Nota Nº 831.

Serie 942, vapor Helene Menzel, de Bremen, marca J. Delvigne, sin número, 1 cajón; Serie 32, vapor Drunclife, de Newyork, American Tradiny, Nº 411, un fardo; Serie 33, vapor Drunclife de New York American Tradiny Nº 410 un fardo, Serie 64, vapor Siena de Génova, marca M, Nº 79, un cajón; Serie 133, vapor Romney de Liverpool, H. D. Elliot, sin número, un paquete; Serie 189, vapor José Gallart, Barcelona, marca A, sin número, 1 cajón; Serie 190, vapor José Gallart, Barcelona, marca B, sin número, 1 cajón; Serie 210, vapor Saint Hugo, N. York, Bossio Hernores, sin número, 1 cajón; Serie 217, vapor Amiral

S. de Lamonaix, Havre M. Jescher, sin número, 1 cajón; Serie 254, vapor Hylas N. York, J. M. González, sin número, 1 cajón; Serie 362, vapor Santa Elena, Hamburgo, marca A C, sin número, 1 cajón; Serie 367, vapor Gotha, Bremen W. Roseler, número 9533, 1 baúl; Serie 495, Raphel, Liverpool, marca M C, sin número, 1 paquete; Serie 512, vapor Horatius, Liverpool, O Piñero y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 583, vapor Algerie, Marsella, M. de Jane Sabaury, sin número, 1 paquete; Serie 584, vapor Macedonia, Hamburgo, F. de la Fuente, sin número, 1 cajón; Serie 725, vapor Hyades, Liverpool, H. D. Elliot, sin número, 1 paquete; Serie 764, vapor Newland, Liverpool, marca M P s s c, Nº 100/1, 1 paquete; Serie 797, vapor Conde Wilfredo, Génova, C C, sin número, 1 cajón; Serie 804, vapor Conde Wilfredo, Génova Mohnovy y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 805, vapor Conde Wilfredo, Génova, Antonio Manen, sin número, 1 cajón; Serie 822, vapor Eastry, Liverpool, M C M, Nº 109. 1 cajón; Serie 835, vapor Brittany, Liverpool, C L, sin número, 1 cajón; Serie 844, vapor Brittany, Liverpool, H M C, números 1171-19, un paquete; Serie 588, vapor Barbary, Liverpool, M O P c, Nos 186-17, un paquete; Serie 866, vapor South Field, N York, V. Jurlen, sin número, 1 cajón; Serie 906, vapor Pardo Liverpool, Hinderfield, Hope y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 961, vapor Formosa, Marsella, G D, sin número, 1 damajuana; Serie 986, vapor Laura, Trieste, Sociedad Balkan, sin número, 1 cajón; Serie 1000, vapor Sevilla Hamburgo, Antonio Solari, sin número, 4 barriles; Serie 27, vapor Francesca, Trieste, F. Sánchez García, sin número, 1 cajón; Serie 34, Araby, Liverpool, marcas T S C-M B R, Nº 1000-1, 1 paquete; Serie 35, vapor Araby, Liverpool, marca R H/S S, Nº 100-1, 1 paquete; Serie 39, Araby, Liverpool, A. Cavianiga, sin número, 1 paquete; Serie 49, vapor Julia Park, Glasgow, marca J E, sin número, 1 paquete; Serie 61, vapor Hungarian, Glasgow, marca M F C, Nº 5 un cajón; Serie 90 vapor Barcelona, Barcelona, Eusebio, sin número, 1 cajón; Serie 101 Belgrano Liverpool, A. Figuin Richarson sin número, 1 cajón; Serie 102, vapor Belgrano, Liverpool, marca A. S. S. M. Nº 1000/1 un paquete; Serie 169, vapor Honorius, Liverpool, Cibrian Hnos., sin número un paquete; Serie 172, vapor Hungarian, Liverpool, marca M. C. sin número, 1 cajón; Serie 220, vapor Hostillus, N. York, Maldonado Cía, Petrolina, sin número, un cajón; Serie 221, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolino, sin número, un cajón; Serie 272, vapor Crown Prince, N. York, Mario Estrada, sin número, una bolsa; Serie 296, vapor Homereus, Liverpool, Kirk y Cía., sin número, un cajón; Serie 317, vapor Santa Rita, Hamburgo, Mayor Julián, Nº 445, un paquete; Serie vapor Raeburn, Hamburgo, marca V. O. C. 150, sin número, un cajón; Serie 347, vapor Raeburn, Hamburgo, Burgos Melzger, sin número, 1 cajón; Serie 363, vapor Raeburn, Hamburgo, Santiago Scott. sin número, 1 cajón; Serie 391, vapor Balbanera, Génova, González Saenz, sin número, un cajón; Serie 392, vapor Hosenfelder, Amberes, marca F. C. G., sin número, un cajón; Serie 449, vapor Minneburg, Bremen, marca D. T., sin número, un cajón; Serie 484, vapor Barcelona de Barcelona, Ferruccio Vianello, sin número, un cajón; Serie 485, vapor Barcelona de Barcelona, Ferruccio Vianello, sin número, un cajón; Serie 486, vapor Barcelona de Barcelona, Miguel Covache, sin número, un cajón; Serie 509, vapor P. Iolanda, Génova, marca G. C. G., sin número, un cajón; Serie 540, vapor Cádiz, Barcelona, Cristóbal González, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Pydua, Liverpool, marca E. 1025 G., sin número, un fardo; Serie 611, vapor Harmodius, Liverpool, A. Delaye y Cía., sin número, un paquete; Serie 655, vapor Queen Amelie, N York, m rca S. 1170 S., número 1470, un cajón; Serie 662, vapor Cristián Bros de Co'e, J. Relve, sin número, una cajita; Serie 67, vapor Go h de Br men, A D vid, Nº 205, 1 paquete; Serie 692, vapor Puerto Rico, Barcelona, marca A, s/n., un cajón; Serie 720, vapor Armenia, Hamburgo, Paúl Chrenchan, sin número, 1 cajón; Serie 757, Thessaly, Londres, Escribano Oruetre y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 769, vapor Saxon Prince, N. York, marca O. F., Nº 100, 1 cajón; Serie 774, vapor Saxon Prince, N. York, marca A M X número 1, 1 cajón; Serie 805, vapor Pascuale P. Génova, marca F M, número 1537, 1 cajón; Serie 808, vapor Hellenes, Liverpool, E. Dell Aqua y Cía. sin número, 1 paquete; Serie 828, vapor Tremont de Liverpool, marca H K C, sin número, 1 paquete; Serie 862, vapor Tremont, Liverpool, marca D M S, sin número 1 cajón; Serie 894, vapor Delfland, Amsterdam, marca O S T, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Delfland, Amsterdam marca O S T, sin número 1 cajón; Serie 896, vapor Púritan, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 bulto; Serie 906, vapor Flodden, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 cajón; Serie 939, vapor Washinton, N. York, marca A S 114 E, sin número, 1 cajón: Serie 9, vapor Signa, Génova, marca H C, números 19006/7, 1 bulto; Serie 59, vapor Borine, N. York, marca H C, número 657, 1 cajón; Serie 82, vapor Hyacinthus de Liverpool, J. T. Bronw, sin número, 1 cajón; Serie 98, vapor Hyacinthus, Liverpool, marca H R, sin número, 1 cajón; Serie 128/132, vapor Romney, Liverpool, Loyd Willes y Cía. sin número, 5 cajones; Serie 506, vapor Barón Bayens, Amberes Exp. y Agricultura, sin número, 1 cajón; Serie 211, vapor Amstelland, Amstelland, Saint Hnos. sin número, 1 cajón; Serie 213/14, vapor Marazan, Liverpool, F. Tamqer, sin número, 2 cajones; Serie 238, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Escribano Medina y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 298, vapor Gareony, Liverpool, Costa y Piola, sin número, 1 paquete; Serie 334, vapor Garcony, Liverpool, G. A. Barrini, sin número, 1 paquete, Serie 360, vapor Dettingen, Liverpol, Bisley, Watch y Cía. 1 cajón; Serie 368, P. Ingeborg Stokolmo, J. Labourer, un paquete; Serie 439/63, vapor Valparaiso, Valparaiso, sociedad Rural, sin número, 25 cajones; Serie 629, vapor Hyantes, Liverpool, marca E, sin número, 1 casco; Serie 656, vapor Barbary. Liverpool, W. Falles, sin número, 1 cajón: Serie 688, vapor Hylas, Liverpool, Trabuco Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 693, vapor Hylas, Liverpool, E. González Moreu. sin número, 1 paquete; Serie 699, vapor Nassovia, Hamburgo, marca M S B, sin número, 1 cajón; Serie 717, vapor Sodorer, N. York, marca A M X, número 6, un cajón; Serie 718 vapor Lodorer, N. York, marca A M X, Nº 7, 1 cajón; Serie 723, vapor Lodorer, N. York, Domingo Lagovire, sin número, 1 cajón; Serie 787, vapor Hypatia, Liverpool, H. B. Helios Son, sin número, un esqueleto; Serie 830, vapor Hypatia, Liverpool, marca D Q, número 36, un paquete; Serie 845, vapor Hypatia, marca H D H, número 501, un cajón: Serie 848, Grifvedale, Liverpool, marca P H, sin número, un cajón; Serie 851, vapor Corn Exange, Amberes, marca S V A H, sin número, 1 cajón; Serie 900, vapor Hydaspes de N. York, marca B C, Nº 1, 1 cajón; Serie 904, vapor Hydaspes, N. York, marca W. C. s|n., 1 c; serie 926, vapor Hydaspes, N. York, marca A J F,, sin número, una barrica; Serie 964, vapor Ykalis, N. York, Perev Grant y Cía., sin número, una barrica; Serie 965, vapor Ykalis, A. G. O. Farrel, sin número, un cajón; Serie 356, vapor Roland, Vigilancia, Joaquín López, sin número, un atado; Serie 378, vapor Berlín, E. Sud, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 35, vapor Madrid, E. Sud Villalonga, sin número, un cajón; Serie 75, vapor Río de la Plata, E. Sud, Alberto Alstein, sin número, una damajuana; Serie 316, vapor Murinho, de Montevideo, Elena Bursati, sin número, un cajón; Serie 439, vapor Helios de Gualeguaychú, Bunge y Bornn, sin número, una bolsa; Serie 531, vapor Corumba de Corrientes, E. Comas, sin número, un cajón; Serie 556, vapor Helios, de Dolores, L. Dreyfus, sin número, un paquete; Serie 578, vapor Guarany, de Corrientes, G. de C. Quirno, sin número, un cajón; Serie 588, vapor Londres, Concordia, Barclay y Cía., sin número, un fardo; Serie 596, vapor Londres, de Mercedes, Agar Cross, sin número, un fardo; Serie 635, vapor Asunción de B. Vista, J. Minero, sin número, un bulto; Serie 661, vapor Sarmiento, Deseado, J. Verotti, sin número, una caja; Serie 685, vapor Roma, de V. Pilar, M. Mendoza, sin número, un bulto; Serie 765, vapor Río Iguazú, Corrientes, S. Solseno, sin número, un cajón; Serie 808, vapor Guarany de Barranqueras, Scheill Pearzón, sin número, un cajón; Serie 816, vapor Guarany, de Santa Elena, Y. S. Suárez, sin número, un cajón; Serie 829, vapor Viena, de Colón, Ferrari y Sisione, sin número, una bolsa; Serie 846; vapor Centauro, Corrientes, F. Escuelas, sin número, un cajón; Serie 848, vapor Centauro, de Corrientes, B. Vista J. Menesi, sin número, un cajón; Serie 915, vapor Sambaré de Formosa, C. y Galli, sin número, un cajón; Serie 982, vapor Montevideo, Barranqueras, C. Nacional de Educación, sin número, un cajón; Serie 983, vapor Montevideo, de la Paz, Kropp Huck, sin número, un paquete; Serie 1028-30, vapor Presidente Quintana, Ushuaia, C. Nal. de Educación, sin número, 3 cajones; Serie 1089, vapor Mercurio, Asunción, B. Kulenkut, sin número, 1 fardo; Serie 1163., vapor Tritón, Gualeguayehu, Kropp Hueck, sin número, un cajón; Serie 1164, vapor Golondrina, Gualeguaychú, M. Orunzurejin, sin número, un cajoncito; Serie 1240, vapor Corumba, Asunción, Villalonga, sin número, un paquete; Serie 1288, vapor Berlín, Montevideo, J. Larroque'e, sin número, un cajoncito; Serie 1351, vapor Guarany, Santa Elena, N. E. Suárez, sin número, un paquete; Serie 1436, vapor Roma, Corrientes, María Sánchez, sin número, un paquete; Serie 1511-12, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, O. Meteorológico, sin número, dos cajones; Serie 1558, vapor Londres, Uruguay, Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1560, vapor San Martín, Montevideo, H. Von Freder, sin número, un paquete; Serie 1635, vapor Viena, Mercedes, N. Mihanovich, sin número, una bolsa; Serie 1658, vapor Tritón, Corrientes, R. Vedia, sin número, un cajón; Serie 1682, vapor San Martín, Mercedes, C. Elizalde, sin número, un cajón; Serie 1716, vapor Lambaré, Formosa, Pedro Risso, sin número, un fardo; Serie 1919, vapor San Martín, de Colón, Tomás Freydulec, sin número, un bulto; Serie 2422, vapor Lambaré, Corrientes, J. Machado, sin número, un cajón; Serie 2745, vapor Madrid, Montevideo, P. Malherle, sin número, un bulto; Serie 2842, vapor Berlín, de Corrientes, A. Negrín, sin número, una caja; Serie 3229, vapor Las Mercedes, de La Paz, J. M. Sage, sin número, un fardo; Serie 3232, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, J. Morrinson, sin número, un bulto; Serie 331, vapor Lambaré, B. Vista, T. Meucci y Cía., sin número, un bulto; Serie 3754, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 3755, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 778, vapor Camarones, de Madryn, C. N. de Educación, sin número, un cajón; Serie 3760, vapor Centauro, de Formosa, G. Podestá, sin número, un cajón. —El Jefe. v-28 noviembre.

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl sin número y sin marca ve-

nido entre las encomiendas entregadas á el depósito de muestras y Encomiendas de la Dársena Sud por el vapor «Asunción», entrado al puerto el día 23 de Agosto ppdo., y de la verificación practicada resultó contener: (100) cien kilos tabaco paraguayo en hojas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 51, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución, en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1910.—A. M. Capurro.

v-18 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos autorizados por la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, creados por Ley 4973, que el día 21 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 286.740 m/n y de $ 40.134 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v-21 Noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogarse al Art. 51 de la ley 4349, doña Eloísa de la Cruz y Reguera de Montes de Oca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Agustín Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lucinda Rufina Méndez de Zavaleta, por sí y en representación de sus hijos menores Julia Elena, María Celia, Federico Ricardo y Lucinda, Elsa Angélica Zavaleta, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Federico R. Zavaleta. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa Matti de Mosconi, por sí y en representación de sus hijas menores Enriqueta María Luisa y María Luisa Josefina Mosconi en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Mosconi.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Dolores Cabrera, por sí y en representación de sus hijos menores Juana Petrona, Carmen, Ricardo y Norberto José Ferro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Juan Ferro.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Zaida y doña Emma Alejandra Sánchez, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sofía Olivera de Fonseca, María Emilia y Vicenta Araceli, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, D. Adrián Fonseca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El Secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, doña María Ibarbalz de Paz, por sí y en representación de sus hijos menores José Antonio, Carmen Rosa y Miguel Angel Paz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don José Gabriel Paz.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.— Ramón F. Ledesma, hijo.

v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz, Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lu-

gar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitacióón pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante él pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3733 Año 1910.—Bs. As, Julio 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 15, aproximadamente de 10.000 métros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. Si la parte Oeste de este pedido estuviése próxima ó cubierta por algún cateo existente pido que la extensión con frente al mar sea aumentada ó reducida á fin de quedar limitado por el Oeste por ese cateo existente, dándoseme entonces mayor ó menor extensión, de fondo según el caso. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es Justicia. —Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado su pedimento P 3736-10 al deslinde del presente, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo San Gorge, al E. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S., al E. una línea de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 796-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3734 Año 1910.—Buenos Aires, 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Cabo Tres Puntas, y á partir del mojón Nº 9 del relevamiento de la zona del Cabo se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 10, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Octavo S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notif cado el interesado del Decreto de quince d Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, ubicada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido limitada por el recurrente al deslinde de la zona que había pedido en el expediente P-3735-10, de manera que su ubicación es la siguiente: al N. E. la costa del Golfo San Gorge, al S. O. una lína cuyos puntos distan dos kilóometros de la costa, medidos en dirección S. 47º O., al N. O. una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco finalmente al S. E. una recta en dirección S. 47º O. que pasa por el mojón Nº 9 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el rigistro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 797 v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº-3735.-Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar, la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 11, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado á ella las zonas que pedía en los expedientes P-3737-10 y P-3734-910, ha sido ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos distan de ella 2.000 metros, medidos en direción N. S., al E. una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O., una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 798-v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº 3736 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo San Jorge, á partir del mojón Nº 13 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 14 aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es Justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era Ingeniero que el terreno no estaba cultivado y limitado su pedimento al deslinde de la zona pedida en el expediente P-3733-910, con la que superponía. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes limites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos disten 2.000 metros de la costa, medidos en dirección N. S. al E., una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 13 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 14 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 799-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3738-1910. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón nº 12 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 13, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de las zonas que pedía en los expedientes P-3737-910 y P-3736-910, de manera que la ubicación definitiva de la presente es la siguiente: al N. la costa costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N.S.; al E. una línea de dirección N.S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela al anterior que pasa por el mojón nº 13 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 800-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3737-1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo San Jorge, en la Bahía Sanguinetti, á partir del mojón nº 11, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 12, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Julio, de 1910, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de la que pidió en el expediente P-3735-10 y reducido su pedimento P-3738-10 al deslinde del presente, cuya ubicación definitiva es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos disten de la costa 2.000 metros, medidos en dirección N.S.; al E. una recta de dirección N.S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 801-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E-5095-1910.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Avenida Quintana 580, ante V. E. con respeto digo: Que impuesto del Decreto publicado en el Boletín Oficial techa de ayer, y deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicito de V. E. de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de terreno á ubicarse al N. E. de la zona de 5.000 hectáreas reservada para el Gobierno, como sigue: A partir del pozo Chubut ó sea nº 2, se medirán 6.000 metros al N. 45º O. y ese punto constituye el esquinero N. E. del rectángulo de 5.000 metros, con dirección N.S. por 4.000 metros de ancho, formando así el rectángulo que solicito. El terreno á que me refiero no está labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Septiembre 26 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distro minero de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superpone con la zona de reserva, establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 805-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. 2720-1910.—Buenos Aires, Junio de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado por la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge á V. E. se presenta y expone: que deseando su representada, verificar la existencia é importancia de petróleo en el territorio del Chubut, viene á solicitar de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería un permiso de cateo que se ubicará en la forma siguiente: A partir del límite S. O. del cateo que con fecha 14 de Mayo ppdo., presenté en el Escribano Mayor de Gobierno, se trazará una línea E. F. con rumbo N. 99º 25' O. de 1752

metros; del punto F. con dirección al Oeste una línea F. H. N. 1º E. de 492 metros deste este punto se trazará una línea H. K. N. 1º E. de 9214 metros de largo; del punto K. con dirección al Este se trazará una línea K. L. de 2244 metros, debiendo unirse el punto L. E. para cerrar el área solicitada. El terreno que mi representada se propone explorar no está cercado, labrado, ni cultivado y se ignora si es de propiedad fiscal ó particular. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Junio 9 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo constituído domicilio Cangallo 666 y reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona solicitada, cuya ubicación definitiva es la que expresa la solicitud reduciendo la longitud de la línea H. K. á 9080,28 metros y la línea K. L. á 2.243,57 metros. Dicha zona afecta la que pidió el Sr. Calixto V. González en el expediente G. 1529-1909, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación del citado expediente, sin que el solicitante haya adquirido derechos efectivos sobre la zona que pedía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 782-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F. 4280.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, comerciante y con domicilio en la calle Corrientes 685, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen en un terreno fiscal y que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas ubicado en la forma siguiente: Del punto Sud del cateo Nº 19 por mí solicitado se trazará una línea con rumbo al S. O. de 2000 metros de extensión; de los extremos de ésta se trazarán dos paralelas de 10.000 metros cada una con dirección N. O. uniéndose ambas con una línea de 2.000 metros, paralela á la primera, para encerrar así las 2.000 hectáreas solicitadas. Es justicia. — p. p. Esteban C. Ferrari. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy 16 de Agosto de mil novecientos diez, á las 4,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1910. — Pase a Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 27/9/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio del Neuquen. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. diste 6.000 metros al S. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 791-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3948-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á S. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al N.O. una recta en dirección S. 42º O. que arranca de un punto de la Baliza Langara situada á mil metros sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situadá á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 5 de 1910.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa situado á 1000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa que dista 1.100 metros hacia el N. O. del citado mojón Nº 23; al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que pasa á 5.000 hacia el S. O. del citado mojón, y, finalmente, al N. E. la costa del Océano y una recta de dirección N. 48º O. que constituye también el límite N. O. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situada tierra adentro. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 783-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3950-1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910.—Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta en dirección S. 60º 30' O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia al N. E. una recta de dirección N. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Horacio Maldonado. — Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910 —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Bs. As., Septiembre 24 de 1910.—Sr. Jefe: Tento el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 21º 30' O. por 4.000 de ancho tal que su vértice más al E. se encuentre á 4.000 metros al S. 68º 30' O. de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' O. de la Baliza de Caleta Olivia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 784-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3953-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta, y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán como sigue: En forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79º 30' O., y distan cuatro mil metros, el límite S. pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. y S.. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. La zona que solicito, es la misma que fué concedida á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge por Decreto de fecha Septiembre 16 de 1909, en el Exp. G-4334-1908.—Es justicia. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cin-

co.—Conste: Garrido.—Agosto 5 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. Agosto 9-1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, en los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. y al S., dos rectas de dirección S. 79º 30' O. de 5.000 metros de longitud, distante entre sí 4.000 metros y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 20 kilómetros hacia el N. O. de la Baliza de Caleta Olivia; al E. y al O., dos rectas N. S., tales que la más oriental pase á 2.000 metros de un punto de la costa, situado á 35 kilómetrosc al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Codigó de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3949-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E., se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E., la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados encierre la superficie pedida. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5-910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de Caleta Olivia; al N. O., una paralela á 5.000 metros de distancia; al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 4.000 metros hacia el S. O., de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, y finalmente al N. E., la costa del océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa por el citado punto.—La zona así determinada, se superpone con la que pidió el señor Belisario Rosselli, en el expediente R-778-1909, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que el Sr. Rosselli, no ha adquirido derecho efectivo en la zona que pedía corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.— Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 787 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3951. 1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de dos mil hecáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á cuatro mil metros al N. O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del océano, y al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O. que con los tres mencionados, encierre la zona solicitada. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia, Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la JDivisión de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.— Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa á 5,000 mts. de distancia hacia el N. de un punto que se encuentra á 1.000 metros al S. 21º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, al N. O., una paralela á la anterior situada á 4.000 mts. de distancia; al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 5.000 mts, hacia el S. O. del punto de intersección de la costa con el límite S. E. y finalmente al N. E. la costa del Océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O. que pasa por el punto de intersección citado. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3952. 1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762 á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz viene á solicitar un permiso de cateo y, exploración en una superficie de 2,000 hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: Al S. una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 mts. al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrrededor de Comodoro Rivadavia y al Oeste una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar no está cercado, labrado ni cultivado y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Otro sí: que el límite Sud tiene cuatro mil mts. de extensión —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy 3 de Agosto de 1910 á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910. —Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La ubicación de la zona solicitada es la que indica la solicitud con la diferencia que no se puede admitir para el límite S. la longitud de 4,000 mts declarada, por que su extensión sólo será determinada cuando se conozca la posición del límite O. que no se puede precisar por la razón de la inexactitud de los planos que se poseen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. A-3896.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Carlos Attwell, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle de Cangalo N º 354, Capital Federal, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que deseado hacer cateos de petróleo combustible en el lote 166 del ensanche de la Colonia Sarmiento (mensura Ingeniero Carlos Argeñarás) del Territorio Nacional del Chubut, solicita al Señor Ministro se digne concederle el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos para obtener la citada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de 2.000 hectáreas como sigue: A partir del mojón Nord Oeste del lote 166 citado y continuando de aquí por cinco mil metros al Sud, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este ó sea el Océano Atlántico, de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicita, es fiscal y no está cultivado ni alambrado. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia. —Carlos Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Agosto de mil novecientos diez á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el tramite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 4 de 1910. — Pase á Minas. á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma

después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cercado ni labrado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente la hubo limitado al deslinde de la que pidió el Señor Tomás Attwell en el expediente A-3873-910, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: Al Norte una recta en dirección E. O. situado á 5 kilómetros del Sud del vértice N. O. del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento; al Sud una paralela á la anterior que pasa á 5 kilómetros al Sud del esquinero N. O del lote 166 del citado ensanche; al Oeste una recta N. S. que pasa por el citado esquinero N. O. del lote 166 y finalmente al Este una paralela al límite Oeste á 4.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 815-v-22 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. A Nº 3873-910.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—A S. E. el Seoñr Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Tomás Attwel, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal, en la Calle Cangallo 354, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible, en el lote 149 del ensanche de la Colonia Sarmiento (Mensura del Ingeniero Carlos Argañaras), del Territorio Nacional del Chubut, solicito del Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos, para obtener la mencionada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de dos mil hectáreas como sigue: A partir del mojón Noroeste del lote 149 citado, y continuando de aquí al Sud, cinco mil metros, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este, (ó sea hacia el Océano Atlántico), de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicito, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia.—Tomás Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 20-10-10.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo; que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado, que el terreno no está labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de 5.000 metros de longitud en dirección N. S., por 4.000 de ancho, tal que su vértice N. O., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y la publicación.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 814-v-22 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 5041-año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiendose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: El límite Este del cateo que solicito, lo constituirá la línea que limita al Oeste el cateo solicitado por mí en esta misma fecha. El límite Norte estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que fija el límite Norte del cateo solicitado por mí en esta fecha y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Sud estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud el cateo de referencia, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Oeste será la unión de las extremidades occidentales de las dos líneas que constituyen el límite Norte y Sud de este cateo. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que la zona solicitada tenía, según los planos de esta Sección, una superficie de 3.300 hectáreas, y se superponía á la que pidió el señor Juan Rees, en el expediente R. 5052-910, presentó en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el escrito de fecha 6 de octubre de 1910, que conduce á definir la zona solicitada en forma de un cuadrilátero, que se determina del siguiente modo: á partir de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 25 kilómetros hacia el N. E. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, se traza una recta de dirección E. O. sobre la cual se determinan dos puntos que distan, respectivamente, 2.500 y 5.000 metros al O. del punto citado y que representan los esquineros N. E. y N. O.; sobre otra recta de dirección N. 45° O., que pasa á 10 kilómetros al S. O. del punto de la costa mencionado, se determinan otros dos puntos situados á 2.500 y 5.000 metros al N. 45° O. de su intersección con la costa; obteniéndose así los vértices S. E. y S. O.:, del cuadrilátero solicitado: Como el recurrente, notificado que el area resultante era, según los planos de esta Sección, de 2.200 hectáreas, insiste en manifestar, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 18 de Octubre de 1910, que sobre el terreno la superficie pedida no excede de 2.000 hectáreas y pide, asimismo, para el caso que existiese algún excedente, que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuese necesaria para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión es justificada por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente, queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General del Gobierno, no invalidan la que lleva su solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 824-v-23 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. 9. Nº 5042—Año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de Minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nordeste más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste de 2.500 metros de longitud, la cual constituirá el límite Norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón, se trazará en dirección Sudoeste una línea de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. Desde el punto que esta perpendicular encuentre la costa, se trazará otra línea hacia el Oeste y sobre ella se medirán 2.500 metros, á partir de la costa, la cual constituirá el límite Sud del cateo que solicito. El límite Oeste será la línea que une las extremidades Occidentales de las dos líneas que determinan los límites Norte y Sud y el límite Este será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado labrado ni cercado. Es justicia Excmo.—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que según los planos de esta Sección, la zona solicitada tenía una superficie de 3.450 hectáreas y afectaba á las que pidieron la compañía de petróleo del Golfo de San Jorge en el expediente C-2780-910 y el señor Juan Rees en el expediente R-5052-910, salvó esas superposiciones por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 6 de Octubre de 1910, resultando, asimismo, que la superficie restante era de 2.900 hectáreas, según los planos de esta Sección. Como por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 18 de Octubre de 1910, el recurrente insiste en afirmar que sobre el terreno la superficie pedida, no excede de 2.000 hectáreas y pide en caso que existiese algún excedente que se corra paralelamente hacia el S. el límite N.

de la zona que solicita, de la cantidad que fuere necesario para integrar las 2.000 hectáreas esta sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión de justicia por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, no invalidan la que lleva la solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está dos sus derechos el recurso de presentar libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afecta- oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 823-v-23 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. C. Nº 6806-Año-1910. — Por disposición del Sr. Jefe de la División. se hace saber que con fecha 29 de Octubre último ha vencido el permiso que para exploración y cateo fué concedido por el Superior Decreto de fecha Marzo 23 de 1910, al Sr. José Vallhonrat en una zona de mil hectáreas ubicadas dentro de los siguientes límites: al Norte 1º, una recta de dirección E. O. que partiendo de la desembocadura del Arroyo Trasquila, termine al O. sobre una recta de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2º, otra recta de dirección E. O. que partiendo del citado Cerro termine al O. en el Río Neuquen; al Oeste el mencionado Río y al Sud y al Este, el Arroyo Milla-Michicó. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. P Nº 4897 Año 1908.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 7 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Diciembre 22 de 1909, fué concedido para exploración y cateo, al Sr. Manuel A. Portela, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, en el Territorio del Chubut, que se ha ubicado, en forma de rectángulo de 9.400 metros de largo en dirección N. S., por 2.130 de ancho, cuyo vértice N. E., se halla á 2.100 metros al O. del mojón U., colocado por el Ingeniero Sirven al S. de la Bahía del Fondo, en la costa del Golfo de San Jorge.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-14 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.378

"The Sterling"

Noviembre 5 de 1910.—Mercado y Cía. Artículos de las clases 61 á 71.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.384



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.

v-14 noviembre.

Acta N. 31.391

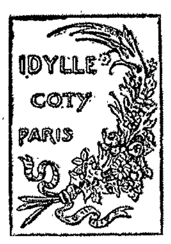


Noviembre 5 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.

v-14 noviembre.

Acta N. 31.394





Noviembre 7 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 58. v-15 noviembre.

Acta N. 31.401

"Cartura"

Noviembre 7 de 1910. — Warburg y Goldschmidt.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-15 noviembre.

Acta N. 31.402

"Nectar"

Noviembre 7 de 1910.—Griffiths Mc Alister y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-15 noviembre.

Acta N. 31.380



Noviembre 5 de 1910.—Fratelli Micheli y Gabriele Branca y Co.—Artículos de las clases 67, 68 y 69.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.390.



Noviembre 5 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.381



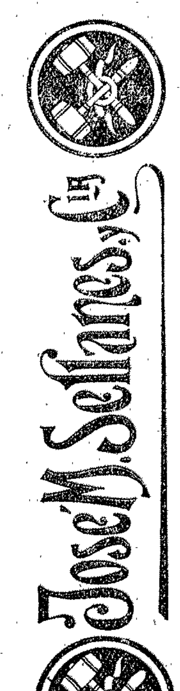
Noviembre 5 de 1910.—Luis Stoffel. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.421



Noviembre 9 de 1910.—Pazos, Rico y Cía.—Artículos de las clases 14, 27, 58, 59, 61 á 71 y 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.422



Noviembre 10 de 1910.—José M. Sellanes y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.423



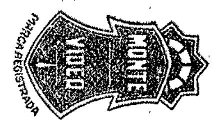
Noviembre 10 de 1910.—Berna Watch Co.—Artículos de las clases 21 y 56.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.424

Borro & Pisano

CALLE CANELONES 169
Teléfono la Uruguaya 1188
MONTEVIDEO

ARMADOS



ARMADOS

Noviembre 10 de 1910.—Borro y Pisano.—Artículos de la clase 59.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.272



Octubre 25 de 1910.—Kurlat Hnos.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-17 noviembre.

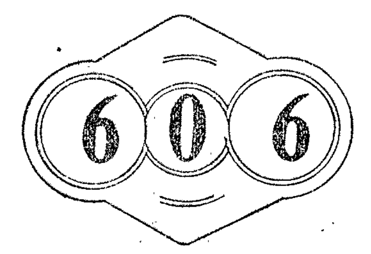
Acta N. 31.419





Noviembre 9 de 1910.—Pablo Merkle.—Artículos de las clases 9, 32 y 33.
v-17 noviembre.

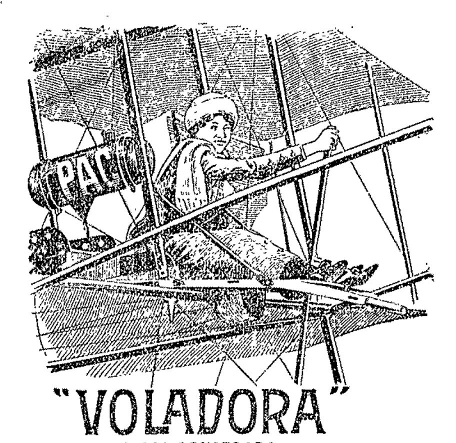
Acta N. 31.169



SEIS CIENTOS SEIS

Octubre 14 de 1910. — Vicente López Paez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.325



Octubre 31 de 1910.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 35 á 79 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.427



Noviembre 10 de 1910.—José Fernández.—Artículos de la clase 37.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.425

"Metal Siberia"

Noviembre 10 de 1910.—Juan B. Istilard.—Artículos de la clase 8.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.426

"Bodega La Carolina"

Noviembre 10 de 1910.—Jaime Colomé y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 noviembre.

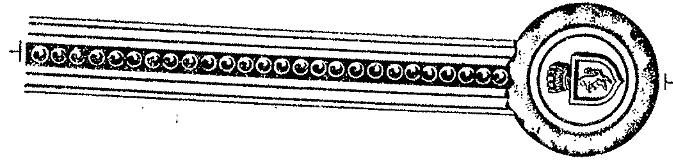
Acta N. 31.403



Noviembre 8 de 1910.—A. Crenovich y Hnos.—Máquinas de coser, lanzaderas, carretelas, agujas y demás piezas de repuesto y accesorios, clase 16.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.409





Noviembre 8 de 1910.—Miguel Tauy y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.414

"Banco del Progreso"

Noviembre 8 de 1910.—Banco del Progreso.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.411

"La Proveedora"

Noviembre 8 de 1910.—Vieytes, Luaces y López.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.406

"THE UNION METALLIC CARTRIDGE COMPANY"

Noviembre 8 de 1910.—The Unión Metalic Cartidge Company.—Artículos de la clase 28.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.408



LA NUEVA INVENCION

Noviembre 8 de 1910.—Donnola y Coviello.—Artículos de las clases 14 y 61 á 71.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.404

PALATINE

Noviembre 8 de 1910.—Palatine Heel Blanch Of The Leyland And Birmingham Rubber Company, Limited. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.387



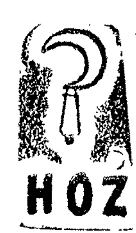
Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.388



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.374



Noviembre 5 de 1910.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.382



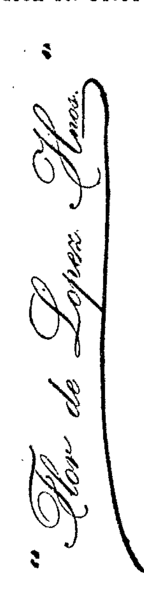
Noviembre 5 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 20, 22, 36, 72 y 76.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.392

"Tito"

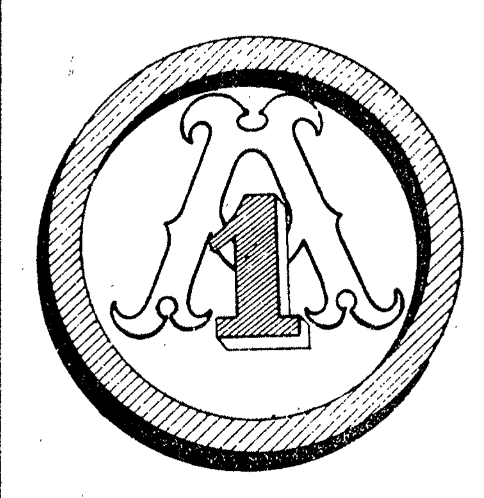
Noviembre 5 de 1910.—Frantzel y Palmas. Jabones en general, clases 14, 58 y 79.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.010



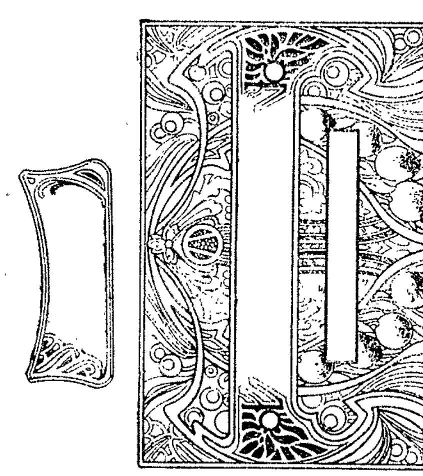
Septiembre 27 de 1910.—Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.395



Noviembre 7 de 1910.—R. P. Warren y Cía.—Artículos de las clases 2 á 38, 40 á 60 y 72 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.417



Noviembre 9 de 1910.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.400



Noviembre 7 de 1910.—Rafael y Marcelino Herrera Vegas.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-15 noviembre.

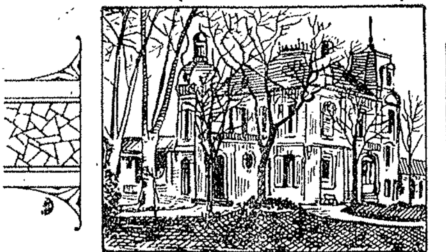
Acta N. 31.134



Octubre 10 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 69 y 79 (modificada).
v-15 noviembre.

Acta N. 31.393





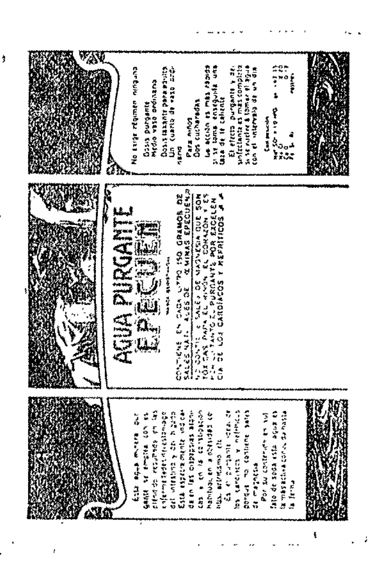


CANTENAC-MÉDOC

FRANCE

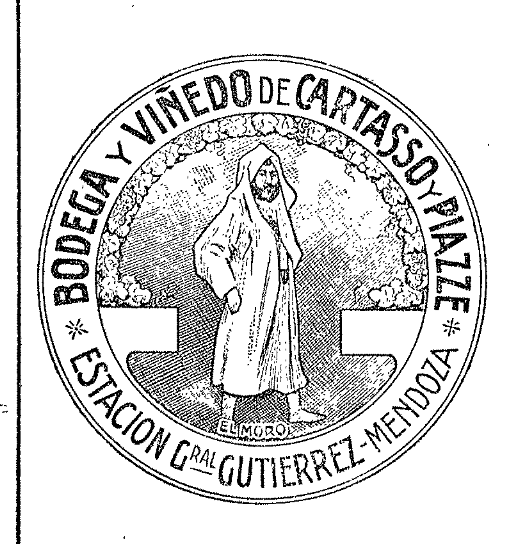
Noviembre 5 de 1910.—J. Lebégue y Cía. Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 noviembre.

Acta N. 31,412



Noviembre 8 de 1910.—Sociedad Minas Especuen.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-16 noviembre.

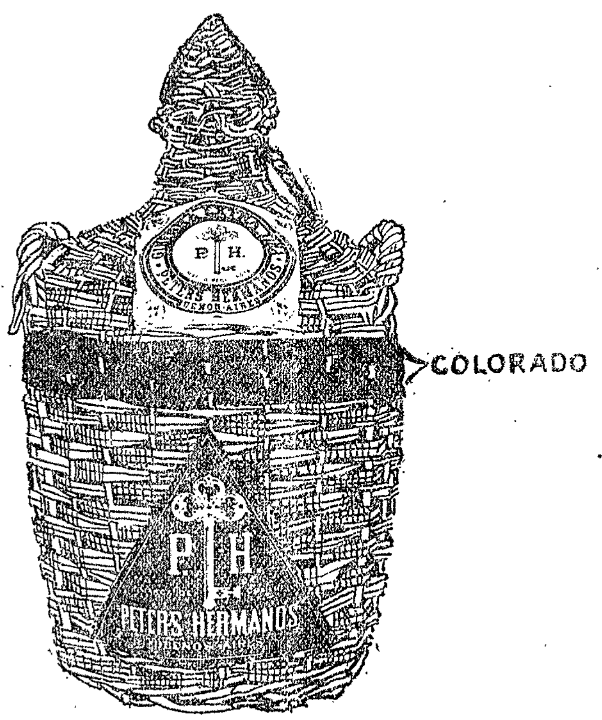
Acta N. 31.413





Noviembre 8 de 1910.—Cartasso y Piazze.—Artículos de la clase 68.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.389



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.385



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.420

"Aseptyl"

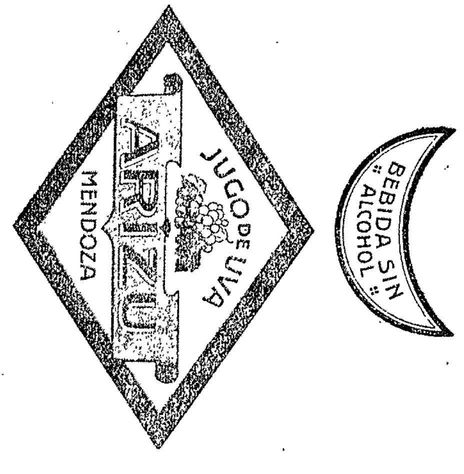
Noviembre 9 de 1910.—Camponovo y Cía.—Productos químicos especialidades farmacéuticas y jabones medicinales, clases 11 y 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.373

"Semorí"

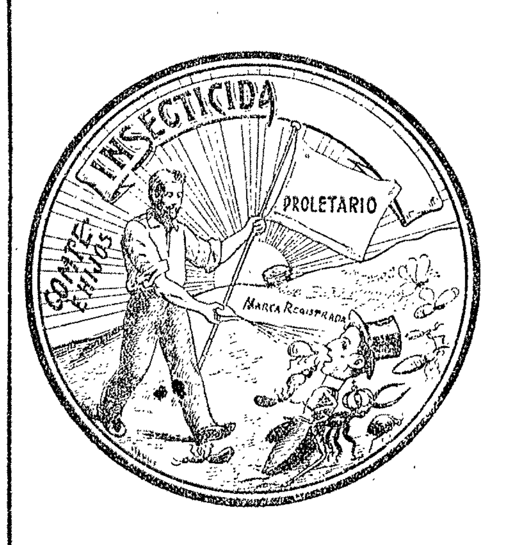
Noviembre 5 de 1910.—José Koblitz.—Artículos de la clase 79.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.375



Noviembre 5 de 1910.—Bodegas Arizú Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.377



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Comte é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71 y polvos insecticidas, clase 11.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.386



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.379



Noviembre 5 de 1910.—Noé, Agosti y Cía.—Artículos de la clase 50.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.383



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.398

"Ricura"

Noviembre 7 de 1910.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Marca Renunciada N. 20.857

"Wh3leb)ne"

Concedida en Junio de 1908 á Howard Holmes Chipman quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.397

"Wbalebone"

Noviembre 7 de 1910.—W. J. Kingsland.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.415

"Menstrol"

Noviembre 9 de 1910.—Roberto Keller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.310

"Remark"

Octubre 29 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.396

"COLUMBUS"

Noviembre 7 de 1910.—José Brunner.—Aparatos para la producción de bebidas efervescentes, clase 22.
v-15 noviembre.

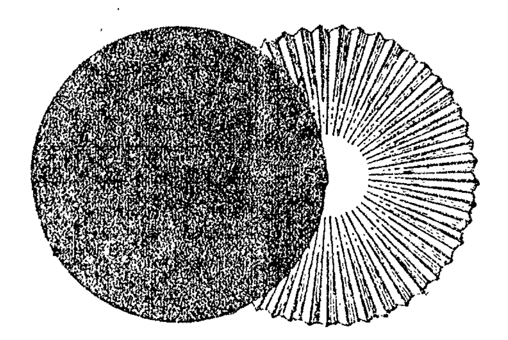
Acta N. 31.399

AMARK
MUNDIAL-BITTER

Noviembre 7 de 1910.—José Moliné y Folch.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.407

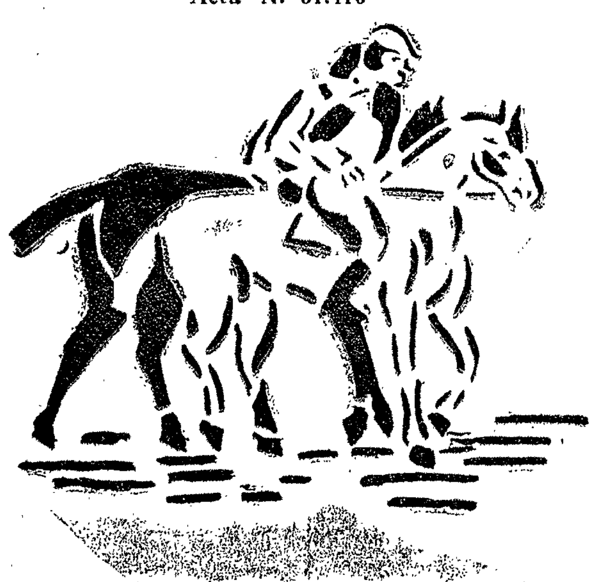
«ECLIPSE»



MARCA REGISTRADA

Noviembre 8 de 1910.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.410



CARRERAS

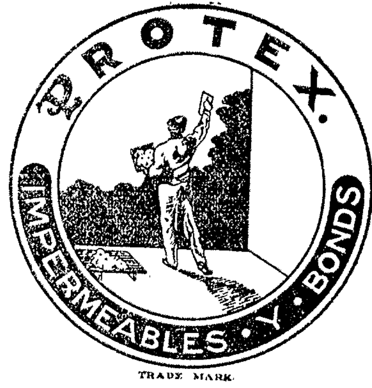
Noviembre 8 de 1910.—Carreras y Cía. —Artículos de las clases 1, 9, 11 12, 14, y 61 á 70.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.428



Noviembre 10 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.405



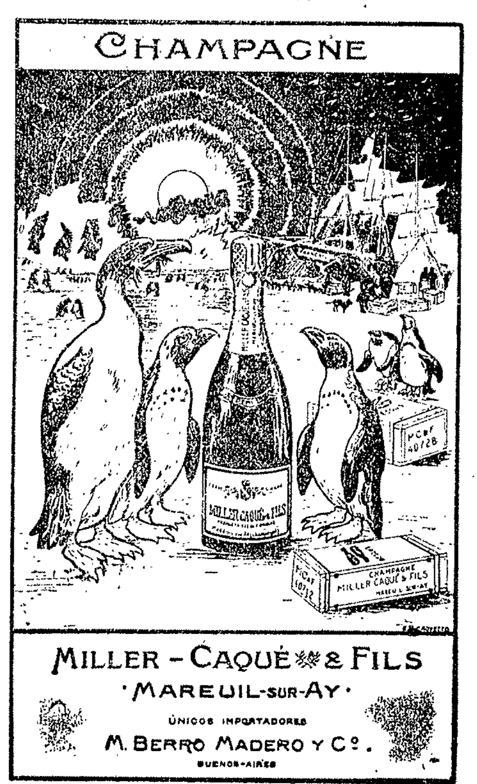
Noviembre 8 de 1910.—George M. Callender y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.418



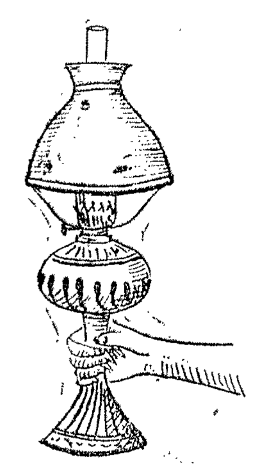
Noviembre 9 de 1910.—G. Rossi Hnos. Artículos de la clase 68.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.416



Noviembre 9 de 1910.—Miller Caqué y Fils.—Champagne, clase 68.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.429

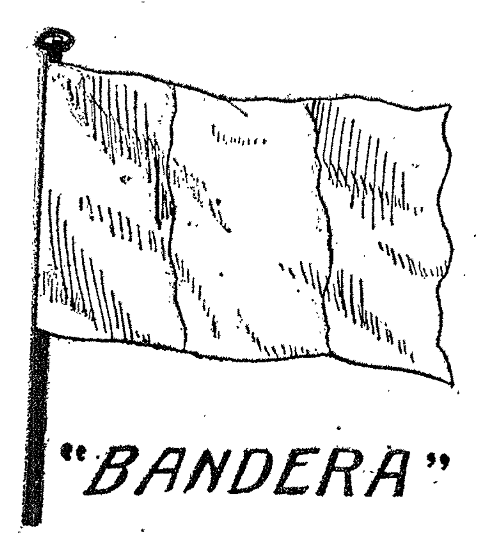


L'A RESISTENTE

Noviembre 10 de 1910.—Angel Zaccheo. Artículos de las clases 8 á 43.

v-18 noviembre.

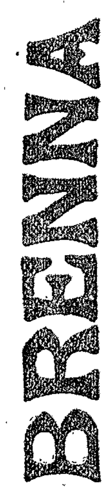
Acta N. 31.430



Noviembre 10 de 1910. — Tomás Mc Ewen.—Artículos de las clases 37, 33 y 55.

v-18 noviembre.

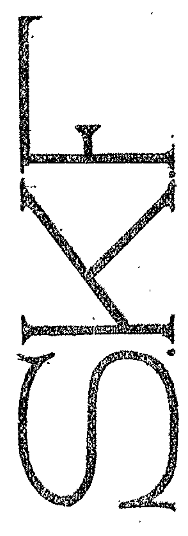
Acta N. 31.431



Noviembre 10 de 1910.—Rigoli Grosso y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11 12, 14 y 61 á 70.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.433



Noviembre 10 de 1910.—M. Recht y Lehmann.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.432

"Pratverje"

Noviembre 10 de 1910.—Bowers y Cía. —Aguarrás, clase 9.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.434

"Cuba Libre"

Noviembre 10 de 1910.—Schelp y Schelp. Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.435

"Pasatiempo"

Noviembre 10 de 1910.—Alfonso Fernando Reuther.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional